

NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

1. Es necesario el seguimiento del Servicio de Asesoramiento de Riegos (SAR) por todos los regantes y atender a sus recomendaciones.
2. En las superficies regadas con anterioridad al 1/1/1986, tanto del "Registro" como del "Catálogo", no se podrá sobrepasar el consumo de 6.000 m³/ha., optando por:
 - a) Instalación y control de caudalímetros.
 - b) Cuantificación del consumo total, teniendo en cuenta los consumos unitarios de la tabla del anexo adjunto.
 - c) No sobrepasando el 65% de la superficie regada en cada explotación con cultivos de verano.
3. En las superficies de regadío instaladas con posterioridad al 1/1/1986 se controlará obligatoriamente el consumo de agua a un máximo de 4.000 m³/ha. de las superficies regadas, optando por :
 - a) Instalación y control de caudalímetros.
 - b) Cuantificación del consumo total teniendo en cuenta los consumos unitarios de la tabla del anexo adjunto.

En los tres casos anteriores será necesario el Visado del Plan de Cultivos de cada explotación por parte de la JCRMO, que lo controlará en finca.
4. Las Comunidades de Regantes de Primer Orden, SAT, u otras entidades asociativas que riegan de una toma común, pueden cumplir este Plan colectivamente, no siendo necesario su cumplimentación individual por todos y cada uno de sus miembros.
5. A efectos del cálculo de la dotación total que puede disponer un agricultor, se tomará como base la "unidad de explotación". Se considerará como unidad de explotación aquella organización productiva agraria que, perteneciendo a un solo titular, mantenga una estructura de explotación económica conjunta, aunque su superficie no se encuentre bajo una misma linde.
6. En aquellas explotaciones que dispongan de varias fincas pertenecientes a diferentes Unidades Hidrogeológicas, no se podrán concentrar los cultivos de verano en las superficies pertenecientes a las zonas 5,6,7,8,9 y 10, en las que existe una mayor concentración de regadíos, por lo que será necesario que se cumplan las condiciones del Plan finca por finca.

NORMAS DE EJECUCIÓN

PRIMERA: Por imperativo de la actual LEY DE AGUAS, este Plan de Explotación afecta a todos los regantes de nuestro ámbito, sean o no integrantes de la JCRMO.

SEGUNDA: Las obligaciones dimanantes del Plan, afectan a los propietarios de la superficie destinada a regadío, con independencia de quién sea el cultivador directo.

TERCERA: La obligación de cumplir el presente Plan afecta a todos los regantes del acuífero.

El cumplimiento del Plan de Explotación se demostrará mediante el visado del Plan de Cultivos y comprobación del mismo en campo.

Se comunicará a la Confederación Hidrográfica del Júcar el listado de los regantes que no visen su Plan de Cultivos.

Los visados se entregarán en nuestras oficinas antes del día 30 de Abril de 1997.

CUARTA: Los regantes que opten por la instalación de caudalímetros, deberán comunicarlo a la JCRMO, para su homologación, antes de 30 de Mayo de 1997.

Deberán quedar instalados antes del 30 de Abril de 1997, con el fin de que se pueda realizar su lectura antes de empezar la campaña de riegos.

QUINTA: Las declaraciones de la PAC, debidamente cumplimentadas, podrán servir como base para el visado del Plan de Cultivos de cada agricultor.

Aquellos agricultores que no presenten PAC, o no quieran aportarla, deberán entregar un resumen de la distribución de cultivos, con la identificación de Polígonos, Parcelas y Superficies Catastrales.

Una vez comprobados todos los datos, la JCRMO entregará a cada regante un documento con su compromiso de siembra visado, sirviéndole de credencial ante todas las instancias.

SEXTA: El control del acuerdo del PLAN DE EXPLOTACIÓN, se llevará a cabo por la JCRMO en coordinación y colaboración con la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Aquellos agricultores que no cumplan con el Plan serán denunciados ante la C.H.J. y podrán sancionarse con multas los abusos en función del agua consumida en exceso.

Es necesario recordar, además, que el nuevo Código Penal, contempla como delito el uso abusivo del agua.

ANEXO

TABLA DE CONSUMOS MEDIOS TEÓRICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CULTIVOS DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN 1997

CULTIVO	CONSUMO TEÓRICO m ³ /ha. año
ALFALFA	8.000
REMOLACHA	7.000
MAIZ CICLOS LARGOS (600 FAO o más)	6.500
MAIZ CICLOS CORTOS (500 FAO o menos)	5.500
PATATA	5.500
CEBOLLA	5.500
PIMIENTOS	5.500
MAIZ DULCE	5.200
GIRASOL	4.500
JUDIA VERDE	2.500
AJO	2.500
MELÓN	2.500
LINO	2.500
LECHUGA	2.500
CEREALES DE INVIERNO	2.000
COLZA	2.000
GUISANTE	2.000
LENTEJA	1.000
VEZA	1.000
YEROS	1.000
VID, ALMENDRO, OLIVO	1.000
OTROS CULTIVOS	Se determinará por la JCRMO

